

DECRETO Nº 8.954.

CREAN 25 ESCUELAS MONOTECNICAS

SECRETARIA DE EDUCACION

- Bs. As., 27/3/1948.

Visto:

El crédito previsto de Tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional (\$ 3.600.000. - m\$n.) en el inciso 19, Sueldos y Gastos Diversos de Instrucción Pública, partida principal 1, parcial 1, del Anexo "5" (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), ajustado y distribuído por Decreto número 2.820 de fecha 30 de Enero de 1948, del Presupuesto General de la Nación, aprobado para el corriente año por la Ley Nº 13.072, para la dotación y funcionamiento de cincuenta (50) Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural de Residencia Transitoria, y

Considerando:

Que por Decreto Nº 20.628 de fecha 17 de Julio de 1947, fue dispuesta la creación de veinticinco (25) Misiones Monotécnicas, por lo que, con el propósito de intensificar la obra iniciada, corresponde crear las veinticinco (25) Misiones Monotécnicas restantes;

Que la importancia adquirida por este nuevo tipo de establecimiento de enseñanza, como así también el considerable aumento de partidas específicas incluídas en la Ley de Presupuesto, para la creación y funcionamiento de nuevas Misiones Monotécnicas en distintos puntos del país, mueven a la Secretaría de Educación, a disponer de un Departamento Técnico Administrativo, encargado de todos los asuntos relacionados con las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultura y con las Misiones de Cultura Rural y Doméstica;

Que de conformidad con las disposiciones legales en vigor, es menester distribuir el citado crédito de Tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional (\$ 3.600.000) el que en su oportunidad será incorporado a los respectivos incisos del referido presupuesto.

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Especial Efemérides. 6 de Agosto. Dirección de Producción de Contenidos.

DGCyE.

Artículo 1º - Créanse, con dependencia de la Secretaría de Educación, veinticinco (25) establecimientos educacionales de capacitación técnica y educacional en el primer grado de la artesanía rural, que con la denominación común de Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural de residencia Transitoria, y sumados a los veinticinco (25) creados por el artículo 1º del Decreto Nº 20.628 de fecha 17 de Julio de 1947, quedan sometidos en su régimen de funcionamiento, planes de estudio y condiciones del personal y alumnos, a las disposiciones del mismo.

Art. 2º - Créanse el Departamento Técnico Administrativo de Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural de Residencia Transitoria y Misiones de Cultura Rural y Doméstica, el que actuará -dependiente de la Subsecretaría de Educación- en, todo cuanto se relacione a la planificación, organización y funcionamiento de las Misiones citadas.

[...] Art. 6º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda de la Nación.

Art. 7º - Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. - Belisario Gache Pirán. - Ramón A. Cereijo. - Oscar Ivanissevich.

*Se respetó la ortografía de la fuente documental.

Fuente: Argentina. Ministerio de Educación y Justicia e Instrucción Pública. Subsecretaría de Instrucción Pública, Misiones monotécnicas y de extensión cultural de residencia transitoria, 1947.

Especial Efemérides. 6 de Agosto. Dirección de Producción de Contenidos.
DGCyE.